SIG. 43-04

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1904-1909

Sección D

Negociado 3

Serie

Libro núm. 1

Expediente núm. 4

Folios

ASUNTO

EDIFICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE

Construcción del nuevo Cementerio de la Universidad; antecedentes, memorias, planos e incidencias surgidas en la ejecución del proyecto.

516.43-04/01

1904-1909

EXPEDIENTE GENERAL CONSTRUCCIÓN

NUEVO CEMENTERIO.

1904- 1905

DOCUMENTACIÓN CONSTRUCCIÓN NUEVO

CEMENTERIO

- ESTADISTICA DEFUNCIONES
- SOBRE EMPLAZAMIENTO
- " FINANCIACIÓN GASTOS

Diligencias

En la villa de Leza á siete de Marzo de mil nove cientos cuatro, en esta fecha se comunica al Señor Juez Municipal de este distrito, la necesidad dela esten sión de una Certificación por la que se hace constar, el término medio delas defunciones ocurridas durante el último decenio, á fin de que se una al espe diente general dela Construc ción del Cementerio; y para que conste y surta los debi dos efectos, extiendo la presente, de que certifico.

Jose Otegui.

Don Francisco Salaverría y Echaniqui
Juez municipal y Encargado del Regis
tro civil de la municipalidad de Lero
provincia de Guipúzcoa.

Certifico: Que examinados
los libros del Registro civil de la mis
ma, referente en la parte nece
saria y los resumenes y demás
datos estadísticos formados, resul
ta: que en este término mu
nicipal há ocurrido durante el últi-
mo decenio el número de defun
ciones que á continuación se expresa:

Años	Adultos	Párvulos
1894	23	22
1895	19	15
1896	17	20
1897	8	19
1898	17	11
1899	16	10
1900	15	13
1901	13	16
1902	13	15
1903	10	21
	151	162

Resulta, pues, que el término
médio de los fallecidos en el
año comun del decenio
asciende á quince adultos
ó sean personas mayores de
siete años; y diez y seis par-
vulos ó menores de dicha edad; y
para que conste y surtan los
debidos efectos expido la pre-
sente, á peticion del Señor Alcal-
de Presidente, en la Villa
vidad de Sero a siete de Marzo
de mil novecientos cuatro.

El Juez Municipal

P. S. M.
El Secretario
Jnc Ortega.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día catorce de Febrero último, acordó la construcción de un nuevo cementerio municipal y según las leyes y disposiciones vigentes en la materia son las fabricas parroquiales las primeras ó más inmediatamente obligadas á costear las obras de los Cementerios, como lugares sagrados en que han de ser depositados para siempre los Cadáveres humanos, há conceptuado, no solo conducente, sí no indispensable oficiar á V.S. como lo hago, á fin de que se sirva manifestar si la Fábrica dela Parroquia de su digno Cargo cuenta con los fondos necesarios para dicho fin; y en su caso, si se ofrecera ó no a cometer la desprendida con la servilidad que exigen las necesidades del pueblo en tan importante servicio; y todo ello con el fin de acreditar fehacientemente este extremo en el

expediente que se instruye,
á fin de que no adolezca
de vicio alguno ó falta de
formalidad en todos sus trámites.
Estimare, pues, se sirva contestar
lo que crea conveniente, con la
brevedad que le sea posible.
Dios guie á Vd. muchos años. Leon siete
de Marzo de mil novecientos
cuatro. Regino Zuazola.

Providencia. Por recibida, la contestación del
Señor Cura ecónomo, unase
la misma, original al expe
diente de su razon, y cópiese
despues dela presente providen
cia, todo el contenido dela
misma. Lo mandó así
y firma el Señor D. Regino
Zuazola, en la universidad
de Leon á veinte y seis de Mayo
de mil novecientos cuatro, de
que certifico. = Regino Zua
zola = Ante Otegui. ———
Hay un sello que en su forma
orlada se lee. Alcaldía dela
universidad de Leon ———

Copia

Siendo muy reducido el Cementerio actual y no reuniendo las condiciones que exijen las leyes, me hé enterado con satisfacción del proyecto que tiene el Ayuntamiento que Vds tan dignamente presiden de construir otro en mejores condiciones y tan amplio, como lo demanda el constante aumento del vecindario de esta municipalidad.

La idea del proyecto me es muy grata y merece mi aprobación más completa. Pero al mismo tiempo y con el sentimiento que es natural debo hacer constar a los efectos dela Circular dela Dirección General de Beneficencia y Sanidad de 28 de Diciembre de 1888, que la fabrica de esta Iglesia no puede contribuir con cantidad alguna a los gastos que originará el nuevo Cementerio, por que si bien es verdad que los devotos del Santo Cristo dejan buena cantidad de limosnas, pero por una parte las dejan para atenciones dela Basilica y no se les puede dar otro destino sin hacer agravio á sus

manifiestas intenciones; y por otra, no contando esta Fabrica con subvencion alguna que proceda de particulares ni de corporaciones, como cuentan otras, necesita toda la suma dicha cantidad, para atender á dos iglesias y al personal que es menester, si se ha de sostener la brillantez del culto que se dá en esta metropolitana con tanta envidia de otras poblaciones de igual y aún de mayor categoria. Sin embargo sus Autoridades y el Ayuntamiento pueden contar si les parece de alguna utilidad, con mi moderada pero decidida cooperacion á tan laudable y necesario proyecto. Dios gue á VS muchos años - Sevo 26 de Mayo de mil novecientos cuatro - Eusebio Garmendia = = Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta metropolitana) de Sevo-

Siendo muy reducido el
cementerio actual y no
reuniendo las condiciones
que exigen las leyes, me
he enterado con satisfac-
cion del proyecto que tiene
el Ayuntamiento que Vd.
tan dignamente preside, de
construir otro en mejores
condiciones y tan amplio,
como lo demanda el cons-
tante aumento del vecin-
dario de esta Universidad.
La idea del proyecto me
es muy grata y merece
mi aprobacion mas com-
pleta.

Pero al mismo tiempo
y con el sentimiento que
es natural debo hacer
constar á los efectos de la
Circular de la Direccion

General de Beneficencia
y Sanidad, de 28 de Diciem-
bre de 1888, que la Fábrica
de esta Iglesia no puede
contribuir con cantidad
alguna á los gastos que
originará el nuevo cemen-
terio, porque si bien es ver-
dad que los devotos del
Santo Cristo dejan buena
cantidad de limosnas,
pero por una parte las
dejan para atenciones de
la Basilica y no se les pue
de dar otro destino sin ha-
cer agravio á sus mani-
fiestas intenciones; y por
otra, no contando esta Fá-
brica con subvencion al-
guna que proceda de par-
ticulares ni de corporacio-
nes, como cuentan otras,
necesita de toda la su-

pra dicha cantidad, para atender á dos iglesias y al personal que es menester, si se ha de sostener el brillantez del culto que se dá en esta Universidad, con harta envidia de otras poblaciones de igual y aún de mayor categoria. Sin embargo su Autoridad y el Ayuntamiento pueden contar, si les parece de alguna utilidad, con mi modesta pero decidida cooperacion á tan laudable y necesario proyecto.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Lerro 26 de Mayo 190 .

Eusebio Gameiro

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Universidad de Lerro.

A. L. DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Número 52 —
Cincuentenò

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del dia catorce de Febrero último, acordó la construcción de un cementerio municipal; y según las leyes y disposiciones vigentes en la materia son las fábricas parroquiales las primeras ó mas inmediatamente obligadas á costear las obras de los cementerios, como lugares Sagrados, en que han de ser depositados para siempre los cadáveres humanos,

ha conceptuado, no solo
conducente, si no indis-
pensable oficiar á V.
como lo hago, á fin
de que se sirva ma-
nifestar si la Fábrica
de la Parroquia de su
digno cargo cuenta con
los fondos necesarios pa-
ra dicho fin; y en su
caso, si se ocupara
ó no á cometer la em-
presa con la prontitud
que exigen las necesi
dades del pueblo en
tan importante servi-
cio; y todo ello con el
fin de acreditar prévia-
mente este extremo en

el expediente que se instruye, á fin de que no adolezca de vicio alguno ó falta de formalidad en todos sus trámites.

Estimaré pues se sirva contestar lo que crea conveniente, con la brevedad que le sea posible.

Dios guarde á V. m.s a.s

Lezo. á de

de 1904.

El Alcalde,

Señor Don Eusebio Garmendia y Urteaga
Cura Ecónomo de la Iglesia parroquial de
San Juan Bautista de esta Universidad de Lezo.

Tengo el honor de informar á esta Corporación Municipal que en virtud del encargo que se me ha conferido he estudiado detenidamente el emplazamiento mas conveniente para el nuevo cementerio que se proyecta.

He todos son conocidas las condiciones que debe reunir un cementerio, que á poder ser se procurará esté lejos de poblado, en sitio ventilado y fresco y sobre terreno suelto que tenga un subsuelo facil de excabar.

No es posible en este pais apartarse de casas habitadas la distancia que fija la ley porque á menudo se encuentran construidos los caseríos y lo que se debe procurar es causar los menores perjuicios.

Mas que la distancia importa en esta region la posicion del Cementerio con relacion al pueblo pues si este se halla al Este de aquel siendo los vientos reinantes del Oeste aún estando la distancia entre el cementerio y el pueblo na de 1.000 ó 2.000 metros los miasmas del 1º llegan facilmente al segundo.

La orientacion debe corresponder al Este por ser estos los vientos que menos perjuicios han de can-

tar en el vecindario.

Conviene en el caso actual que así sucede porque precisamente la Zona Este es la llamada á crecer y servir de ensanche al vecindario de tipo mientras que por el lado Este la edificación no es de

Encaretándonos al lado Este sería mejor que el terreno estuviese bien nivelado y con orientación Norte pero la ladera que tiene esa orientación además de tener una pendiente excesiva tiene un subsuelo de piedra caliza en la que no es posible abrir fosas de enterramiento sin pena de invertir un capital de importancia que no pone el Ayuntamiento de Vejer.

En la ladera Sur hay varios terrenos, los de Colonievecha, Olazar, Placeto y Penchenenea,

En los primeros hay un manzanal y huerta que tiene muy buenas condiciones pero falta camino de acceso y las pretensiones exageradas de su propietario encarecen mucho la construcción en ese sitio. Los restantes también son muy buenos, tienen un camino de acceso no muy malo que habrá que arreglar pero no se pueden adquirir porque pertenecen á menores que dilucidan en el Juzgado asuntos de testamentaría.

Los de Placeta también son buenos pero tampoco se pueden adquirir por carecer de dueño legal y aún cuando pro indiviso es de cuatro hermanos pesa sobre la finca un préstamo hipotecario que también se halla á la resolución del Juzgado y por último los de Penchenenea no son tan cuantiosos como los anteriores pero sí muy asequibles, presentan buena superficie de terreno y son fáciles de adquirir y de construir con economía en ellos.

Si el Ayuntamiento quiere ver pronto realizado su proyecto, no le queda mas camino que adquirir estos ultimos terrenos y resolvera facil y economicamente el problema y si quiere mejorar de emplazamiento debe instruir un expediente de expropiacion forzosa para los terrenos de Celaicoechea esperar la resolucion de un expediente de tramitacion larga y atenerse a las consecuencias de las tasaciones para pago de terrenos y caminos

La superficie aproximada que se necesita es de 2.000.- metros para cementerio.

Esa Ilustre corporacion resolvera lo que estime mas conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastian, 19 de Julio de 1944.

El Alcalde interino

Ilustre Ayuntamiento de la Universidad de

Lezo

Don José Otegui y Elola, Secretario del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo, provincia de Guipúzcoa.

Certifico: Que al folio ciento noventa y cinco del libro de actas corriente, consta el acta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Presidente.
D. Regino Guezala.
Concejales.
D. Marcelino Salaverria.
„ José Ant°. Arruti.
„ José Arriaga.
„ Remigio Ayestarán.
„ José Mª. Ayestarán.

"En la universidad de Lezo, á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuatro, se reunió el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Regino Guezala y Alzate, con asistencia de los Señores Concejales que se expresan al margen y en presencia de mi el Secretario; y trató lo que sigue á continuación:

Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

A continuación, se dió lectura al informe emitido por el Arquitecto Don Ramón Cortazar, respecto al emplazamiento del nuevo Cementerio en proyecto, y después de enterada la Corporación de las fundadas observaciones que abarca dicho informe, acordó

por unanimidad autorizar y facultar al Señor Alcalde Presidente, para que de acuerdo con el Señor Arquitecto D. Ramón Cortazar, y teniendo en cuenta la conveniencia y hasta la necesidad de llevar todo lo antes posible á efecto la ejecución del proyectado Cementerio, pueda designar el terreno más conveniente á ese objeto, procediendo á su valoración y practicando las diligencias necesarias para que en breve se orillen las dificultades que se vienen presentando para llevar á efecto, la tan deseada y necesaria construcción del nuevo Cementerio.

Con lo que se dió por terminada la sesión, firmando la presente acta los Senores Concejales concurrentes que saben y de todo lo cual, yo el Secretario, certifico. = Regino Guezala = Marcelino Salaverria = Jose Antonio Arruti = Josè Otegui. =

Es copia conforme á su original, que obra en dicho libro; y para que conste y surta los debidos efectos y á fin de unir al expediente de su razón, se extiende la presente en la universidad de Lezo á veinte y seis de Julio de mil novecientos cuatro.

V.º B.º
El Alcalde,

José Otegui.

Anuncio.

El Ayuntamiento de esta universidad de Lezo, hace Saber al público:

Que habiendo sido proyectada la obra de la construcción del nuevo Cementerio en el terreno llamado "Perucheneneu" de esta jurisdicción, y habiéndose levantado al efecto los planos y extendido el pliego de condiciones facultativas, por el señor Arquitecto D. Ramón Cortazar, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días á fin de que se enteren las personas que se interesan, y puedan hacer las reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Lezo 16 de Abril de 1905.

El Alcalde Presidente.

ALCALDIA DE CONSTITUCIONAL DE LEZO

D-3

Convocatoria

Presidente.
D. Regino Gerada
Vocales.
" José Gyd Olaizola
" José Gerada
" José Anto Picabea
" ———

El Alcalde Presidente de la Junta municipal de Sanidad de esta Universidad de Lezo, convoca á los Señores individuos de la misma para la reunión que deberá celebrar en la Sala Consistorial, á las once del día veinte y tres del mes actual, á fin de acordar el informe que deberan emitir, sobre la Constitución del nuevo Cementerio de esta Universidad de Lezo.

Lezo á veinte de Abril de mil novecientos cinco.

Regino Gerada

Enterado.
José Gerada

Enterado.
José Gyd Olaizola

Enterado.
José Anto Picabea

Enterado.

Señor Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Lezo.

Ignacio Equia y Elzaron, casado, mayor de edad y vecino de San Sebastian á V.S. con el mayor respeto y consideracion acude y dice: Que enterado que el Ayuntamiento de su digna Presidencia trata de emplazar el nuevo cementerio de esa Villa en terrenos de Pervetsenea, y sujeto á juicio del que suscribe el emplazamiento perjudicial á los intereses del vecindario en general y á los suyos en particular

Suplico á V.S. se sirva acordar la suspension del espediente en tramitacion del nuevo proyecto de cementerio y promover otro espediente para emplazarlo en terrenos de la propiedad del recurrente por reunir estas mejores condiciones á ese objeto Lezo 28 Abril 1905

Ignacio Equia

Ilte Ayuntamiento de la Universidad de Zero.

Los que suscriben vecinos y con domicilio en esta Universidad y en nombre de otros vecinos que no saben firmar, enterados del proyecto de construccion de un nuevo cementerio, en esta localidad, que piensa llevar á termino ese digno Ayuntamiento á la par que compenetrados en la necesidad de dicha construccion, con el fin de sustituir al actual, por no reunir las condiciones necesarias á su objeto y como quiera que tal reforma es digna por todos conceptos de la mayor atencion y estudio, por la importancia y trascendencia de la misma, no pueden por menos, y antetodo, dirigir un sincero aplauso á ese Ilte Corporacion por su determinacion.

No ignoran los suscribientes las muchas dificultades con que la Corporacion ha de tropezar para llevar á feliz termino su deseo: puesto que se trata desgraciadamente de un pueblo en el que escasean los recursos, para poder llenar satisfactoriamente todas las necesidades, que requiere lugar tan sagrado á la par que peligroso, por muchos conceptos y muy dificil de llenarlos por completo, pero el buen deseo de la Corporacion, unido al apoyo que el vecindario puede prestar, son elementos que sin duda podran vencer muchos obstaculos.

Ahora bien los exponentes con profundo sentimiento no pueden por menos de disentir sobre la opinion formada por ese digno Ayuntamiento, acerca del sitio ó lugar elegido por el mismo para el emplazamiento del susodicho cementerio y al hacerlo asi apoyan su sobre criterio en las siguientes bases.

Primera= La distancia que existe de la poblacion al sitio ó heredad elegida para cementerio, la consideran

muy insuficiente con arreglo á la dictada por la Ley.

Segunda = Esa heredad por sus cuatro confines se encuentra rodeada de caseríos habitados que una vez construído el cementerio puede muy bien decirse que quedarían dentro de su perímetro cual ocurre á los caseríos Arrechenea, Burnitenea, Marrupicnea y Machicnea en particular el primero de estos.

Tercera = Ocupa la mencionada heredad una posición baja con respecto á la poblacion y dados los vientos reinantes en la localidad creen que su orientacion no está bien determinada.

Cuarta = La existencia de dos arroyos ó regatas en la parte E. y S. de la heredad de quien solo las separa el camino vecinal que mide aproximadamente unos tres metros de anchura, cuyas regatas en tiempo de estiage, quedan poco menos que en seco, siendo este peligro muy digno de tener en cuenta por las filtraciones á que puede dar lugar y mucho mas atendiendo al manantial que existe en uno de los arroyos, del que el publico hace uso constante y en particular en el tiempo de la elaboracion de pitarras, epoca del año la mas peligrosa,

Quinta = Siendo el cementerio sitio tan sagrado á la par que triste por sus recuerdos una de las condiciones que debe reunir para evitarlos es, la de aislarle ó separarle de los sitios frecuentados todo lo mas posible y en este caso resultaria todo lo contrario, puesto que se encontraria enclavado en el unico

camino vecinal que puede decirse cuenta hoy verdadera llave que abre su comunicacion con la mayoria de los caseríos, en consecuencia el sitio de mas transito y frecuentado.

Por todo lo cual y sin pretender entrar en el terreno científico por carecer de conocimientos para ello, los firmantes, atendiendo a sus derechos y en cumplimiento de su deber, atentamente y con el mayor respeto elevan este escrito, reclamando de la notoria justicia de esa Ilte Corporacion atienda su ruego, esperando de su buen juicio y reconocida competencia sabra elegir sitio mas adecuado al efecto que se propone, entre los varios que afortunadamente existen en la localidad, llenando con esto el vacio que tanto tiempo viene sintiendo por lo que quedaran agradecidos á esa Ilte Corporacion a quien Dios guarde muchos años.

Seroa 2 de Mayo de 1905.

Fernando Carril Martin Pagola

Basilio Sarasola

José Angel Arreche

José Joaquin Oyarzun Jose Maria Salaverria

Francisco Salaverria Jose Benito Inchaurrandieta

Juan Goya A ruego de mi padre que no sabe firmar

Fernando Goya Manuel Fadrique

Eugenio Celaya Joaquin Sarasola

Nicolas Salaverria

Estanislao Garbizu

Mateo Garbizu

Jose Ascoibar

Sebastian Jaca

Pedro Nieto

Simon Berasarte

Bernardo Legórburu

Carga de mi padre que
no sabe firmar

José Juan Indaumendieta

Cayetano Salaverría

Manuel Alberdi

Higinio Zavaleta

MODELO PRÁCTICO PARA SU

CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

(COPIA TOMO 14 DE LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PRÁCTICA).

Cementerios.

— · —

I

Modelo practico para su creacion y reglamentacion.

Muy variada y compleja es la legislacion porque se rigen los cementerios, y no muy clara á la verdad, pues como en ellos intervienen en mayor ó menor grado, la autoridad civil y la eclesiastica suscitanse con frecuencia competencias y hasta verdaderas luchas de jurisdicion que trascendiendo al dominio público, suelen ocasionar conflictos que en determinados momentos se convierten en alteraciones de órden público.

En tésis general los cementerios pertenecen al municipio ó á la Iglesia segun han sido creados y sostenidos con fondos de uno y otra, cuando no lo fueron ~~exclusivamente~~ con los de ambos en cuyo caso tiene caracter mixto. Los cementerios creados exclusivamente con fondos de la Iglesia á esta pertenecen exclusivamente tambien, sin perjuicio de las facultades que en todo lo relacionado con la Higiene pública competen al alcalde y al ayuntamiento del pueblo que los establecido con fondos del Municipio á este pertenecen exclusivamente aunque tambien sin perjuicio de las facultades que el orden eclesiastico competen en cuanto se refieren á lo puramente religioso ó espiritual.

Cuando los cementerios son mixtos esto es cuando fueron creados con los fondos de los cuales una parte corresponde al Municipio y otra á la Iglesia, tanto su propiedad como sus productos y organizacion corresponden á una y otra y suelen estar bajo la inmediata vigilancia y admon. de una Junta especial nombrada por la Iglesia y el Municipio, pero sin que ninguna pueda desconocer ni limitar á la primera las facultades que en lo espiritual le corresponde ni á esta las que en lo relacionado con la higiene y órden publico le competen.

De la legislacion y procedimiento á que hay que sugetar la creacion de los cementerios puramente municipales, nos ocupamos ya en el año 1892 y á este efecto pueden nuestros lectores consultar las paginas 784 á 789 de nuestro tomo 2º; pero como quiera que muchos de nuestros apreciables suscriptores hayan manifestado la satisfaccion con que varian un modelo

ó ejemplo de expedientes de esta Naturaleza, vamos á complacer-
es rogando el siguiente á lo que en las citadas páginas llevamos explicadas. (1)

Certificación: D. N. N. Secretario (etc)

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento y en la correspondiente á la sesión del día (tantos) se lee entre otros los siguientes párrafos:

Pedida la palabra por el concejal Sr. D. N. N. y previa la venia de la presidencia, dice: que careciendo el cementerio de este pueblo de las condiciones higiénicas y legales necesarias y siendo imposible proseguir enterrando en él nuevos cadáveres sin faltar al respeto debido á los que fueron y sin poner en peligro inminente la salud del vecindario propone al ayuntamiento: (2)

1º: Se sirva acordar en principio la creación de un nuevo cementerio en los terrenos (tal ó cual) (3)

2º: Que la comisión respectiva se ocupe desde luego en la formación del oportuno proyecto y

3º: Que inmediatamente se proceda á la instrucción del respectivo expediente con arreglo á las disposiciones de la R. O.

---

(1) Esta materia tiene realmente un interés general pª nuestros suscriptores pues que son más de 5.000 los Municipios de la Península que carecen de cementerio ó lo que es igual que no lo tienen debidamente autorizado por no ajustar se á las prescripciones legales y reglamentarias, interés que cesa de punto si se tiene en cuenta que los ayuntamientos que en tal caso se encuentran pueden hallar en la construcción de cementerios municipales no solo la ejecutación de una mejora y el cumplimiento de un estricto deber, sino también una fuente de ingresos tal vez modesta pero saneada.

(2) Suponemos aquí que la propuesta parte de un concejal, pero para comprender que esta proposición puede también ser presentada por la comisión respectiva ó por el alcalde, en cuyo caso debe su redacción sufrir las variantes consiguientes.

(3) Este es el caso de que por un motivo cualquiera, al hacer la proposición se pudiera fijar el sitio que haya de ocupar el emplazamiento del nuevo cementerio; pero si no fuera así, entonces entre los extremos de la proposición ha de fijarse el de la comisión respectiva propanga los que crea convenientes pª dicho emplazamiento.

de 16 de Julio de 1886 y autorice al Sr. Alcalde p.ª que ordene la aportacion al mismo de los documentos citados en la referida exposicion.

Tras una breve discusión en la que tercieron los Sres. D. M. M. y L. C. abundando en las ideas expuestas por el proponente se aprobó en todas sus partes la proposición presentada.

Y para que conste etc.

MINUTA. (1) Sr. D. P. P. presidente de la comision (tal)

El ayuntamiento de mi presidencia en sesion de (tal fecha) acordó entre otros particulares que la comision por V. dignamente presidida proceda desde luego á la formacion del oportuno proyecto de un nuevo cementerio público.

Lo que comunico á V. p.ª su conocimiento y ejecucion.

Dios etc.

Proyecto. La Comision (tal) que suscribe.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporacion Municipal en sesion de (tal fecha) ha procedido al estudio del proyecto del nuevo cementerio y de acuerdo con el Sr. arquitecto titular tiene el honor de someter á su aprobacion el que á continuacion se inserta.

Aquí se unirá el proyecto del que no damos ejemplo porque es el arquitecto quien debe formarlo y del cual ha de ser parte el presupuesto de las obras y terrenos.

---

(1) En este expediente suprimimos los decretos y diligencias de mero tramite por ser comunes en todos ellos porque sobradamente los conocen nuestros lectores y tambien porque en la práctica suelen suprimirse en la mayor parte de las oficinas por innecesarios.

Acuerdo. El ayuntamiento en sesion de [tal fecha] tomó los siguientes acuerdos:

1.º Pasar á informe de la Junta local de Sanidad el Proyecto del nuevo cementerio formado por el arq.º titular y presupuesto por la Comision (tal).

2.º Comunicarlo tambien al Sr. Cura Parroco para que informe acerca del mismo lo que se le ofrezca y parezca y manifieste si desea ó no contribuir con fondo de fabrica á la construccion del referido cementerio expresando en tal caso la suma con que quiere contribuir.

3º Designar á los doctores (ó licenciados) en Medicina D. N.N. y N-N- para que enterados del proyecto emitan en informe que la ciencia les aconseje respecto de sus condiciones higiénicas proximidad á los ríos mas inmediatos, acueductos, manantiales lagunas y cuanto crean conveniente para apreciar las buenas ó malas condiciones del sitio de su emplazamiento.

4º Esponer el proyecto al público en Secretaria por 15 dias admitiendo las reclamaciones que dentro de este plazo se produzcan y

5ª Que cumplidos los acuerdos anteriores y unidos al espediente de documentos consiguientes y demas prevenidos en la Regla 1ª de la R.O. de 16 de Julio de 1888 vuelva al Ayuntamiento para proveer á lo que haya lugar.

De todo lo cual certifico (etc.) N.N. Secrio,

A continuación siguirán las minutas de las comunicaciones dirigidas á la Junta Local de Sanidad á los licenciados en medicina y al cura párroco trasladandoles el acuerdo á ello respectivo, se unirán las contestaciones ó dictamenes que remitan estas diferentes entidades se publicara el edicto de esposición desde plazo para las reclamaciones unidas las que se produzcan y luego se añadirá el siguiente certificado del Juzgado Municipal que el alcalde habrá pedido por oficio.

Certificación = D. N.N. Secretario del Juzgado Municipal. (etc)

Certifico: Que consultados los libros de defunciones del Registro civil que obran en la Secretaria de mi cargo correspondientes á los años de 1880 á 1895 ambos inclusive las ocurridas durante dicho intervalo fueron en nº de 230 de lo cual se deduce que el promedio anual de las mismas durante dicho decenio resulta haber sido de 23

Y para que conste (etc.)

Así preparado el espediente volverá al Ayuntº que en su vista acordará lo que estime conveniente. Como ejemplo de este acuerdo en el caso de aprobar el emplazamiento y construcción del cementerio puede servir el que sigue:

Acuerdo Dada cuenta de este espediente al Ayuntº en sesión de (tal fecha) tomó por unanimidad (ó mayoría) los acuerdos siguientes:

1º. aprobar el proyecto de nuevo cementerio tal como se halla formulado en este espediente y

2º. Remitirlo al Ilustre Sr. Gobernador civil, solicitando su superior autorización previo informe razonado que comprenda los siguientes estremos:

A = Que el nuevo cementerio dada su capacidad y calculando un espacio superficial de 2m.² por sepultura con inclusión de los suelos medianeros entre una y otra bastará p.ª todas las necesidades de la población durte un periodo de mas de 20 años, sin necesidad de proceder durte los mismos á limpia, monda ni renovación alguna de los restos pues que el promedio de la mortalidad resulta ser de 23 por año y que la superficie del cementerio en proyecto mide 1.000 metros². (1)

B. Que dado el escaso vecindario de esta población y sus pocos recursos se sirva usar en favor de este municipio de las facultades que le confiere la Regla 4ª de la R.O. de 16 de Julio de 1885. (2)

C. Que deben desestimarse por infundadas las reclamaciones producidas contra el proyecto por los terratenientes (ó vecinos) D. N. N. y D. M. M. (3) por (tal ó cual razón) (4)

---

(1) Según el nº. 6º. regla 1ª de la R. O. de 16 de Julio de 1885 el espacio mínimo de un cementerio ha de ser el suficiente p.ª verificar en él la inhumación de todos los fallecidos durte un periodo de 20 años sin necesidad de remover los restos inhumados.

(2) Consisten estas facultades en dispensar á los Ayuntamientos de escaso vecindario y pocos recursos de todas las construcciones que no consistan en una modesta capilla, sala de depósito y cerca que han de rodear el terreno destinado al reposo de los que mueren fuera de la religión católica.

(3). Esto en el caso de que durte el periodo de exposición al público se presentara alguna y fueren sus fundamentos desestimados por el Ayuntamiento. Téngase empero en cuenta, que dichas reclamaciones, si existen, han de unirse al espediente.

(4) Aquí los motivos porque son desestimadas.

como también las pretensiones significadas del Sr cura Párroco por cuanto negándose á contribuir al corte de la obra y creciendo el antiguo cementerio de las condiciones legales, no pueden consentirse en este mas inhumaciones, ni permitir en el proyectado otra intervención que la puramente espiritual que al bracso eclesiastico corresponde. (1) y

D Que los recursos con que el Ayuntº cuenta p.ª subvenir á los gastos de construcción y conservación del cementerio son la suma de 1.200 ptas (ó la que fuere) consignada en presupuesto á este fin y los ingresos que por derecho de repelio y venta y alquileres de nichos y sepulturas realice con arreglo á la siguiente tarifa que en su día será sometida á la aprobación de la Junta Municipal.

TARIFA

Hipógeos ó panteones, por cada m² á toda venta 20 ptas.
Nichos de 1ª clase á toda venta 20 ".
(etc)

De todo lo cual certifico

N. N. Fco

En este estado el expediente se remitirá al Gobernador Civil con informe ó oficio de que ejemplo es el siguiente:

Contando esta población (tantos) habitantes de hecho, y el ultº censo no posee mas cementerio que el situado en (tal parte) el cual por su escaso perímetro y situación está fuera de las con-

(1) Suponemos aquí que como suele suceder el párroco se oponga á la construcción del nuevo cementerio pretendiendo tener derecho á que continúen verificandose en el antiguo los sepelios ó que pretenda tener derechos sobre el nuevo sin embargo de negarse á contribuir á su coste de construcción, pues en otro caso, esto es, si contribuye á él entonces procede nombrar una junta mixta en que haya representación del Municipio y de la Iglesia y esta Junta debe continuar el expediente previa aprobación de sus acuerdos por el cabildo municipal y la autoridad eclesiastica.

6

dicionen legales que rigen esta materia (é el cual se mandó cerrar por disposición de tal fecha) por cuyo motivo el Ayuntamiento pretende la loma de proveer á cubrir proceder á la construcción de una nueva necrópolis cuyo emplazamiento, extensión, orientación, vientos reinantes y demás pormenores necesarios constan en el proyecto técnico que forma parte del adjunto expediente.

Invitado el Sr. cura párroco á que manifestara si obraban en su poder y estaba dispuesto á destinar el coste de su construcción algunos fondos de fábrica contestó negativamente, protestando contra el proyecto y reclamando en todo caso una intervención directa en su construcción, emplazamiento y recaudación de los derechos de sepelio ú otros que en su día se hicieran efectivos pretensión á la que como es natural se opuso este Ayuntamiento por injustificada y siguió adelante con el expediente de cuyo examen, como V.S. podrá ver, resulta que el terreno destinado á la construcción de la nueva necrópolis mide una extensión de 1.000 m.² situado en (del parte y orientados de tal manera, todo según se expresa en) (la memoria explicativa del proyecto, cuya redacción corresponde) (al arq.º é maestro de obras autor del mismo) la cual es suficiente y aún sobrada pª contener la capilla, la sala de depósito de cadáveres y el sepelio de éstos por mas de durante 20 años toda vez que el término medio de la mortalidad en este municipio no excede de 28 defunciones anuales según puede comprobarse por las ocurridas durante el último decenio.....

y así sucesivamente se irán consignando y cumpliendo todas las condiciones del proyecto y actuaciones del expediente sin olvidar los extremos del acuerdo anterior y terminará solicitando la autorización del Gobernador pª la construcción si el coste de la misma no excede de $. 000 pts. y la elevación del expediente á la superioridad en otro caso.

En todas ellas las obras habrán de ajustarse al R.D. sobre subastas de 4 Enero de 1883 y la adquisición del terreno á la ley de expropiación forzosa si su propietario no accediera á enajenarlo por el precio de la tasación pericial practicada por los peritos que al efecto nombre el Ayuntamiento.

El en cuanto á la consagración del cementerio ó sea á la condición del espacio destinado al enterramiento de los fallecidos dentro de la religión católica debe solicitarse de la au-

toridad eclesiástica y ésta se resistiera á ejecutarla acudir en
queja al Gobernador para que por las vías legales se á ello com-
pelida -

Algo podríamos decir sobre la manera de resolver el caso en que á
pesar de todo dicha autoridad dejé de hecho de consagrar un
cementerio Municipal mas como estos casos van siempre
acompañados de circunstancias especiales que varían en cada
uno y en cada pueblo y nos sería imposible dar para todos una
regla general, nos limitaremos á recomendar mucha
prudencia pero también energía á los Ayuntamientos en la
seguridad de que al fin han de obtener la consagración
solicitada -

(Es copia)

de la Administración práctica, tomo IV.

1907

- EXPEDIENTE CONSTRUCCIÓN NUEVO CEMENTERIO. CONTIENE PROYECTO. DEL ARQUITECTO D. RAMÓN CORTAZAR.

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD
DE LEÓN

D-4

Expediente

para la construcción del nuevo Cementerio de la Universidad

de

Leon.

Don Luis Aguirre y Michelena
Secretario habilitado del Ayuntamiento de
la Universidad de Lezo.

Certifico: Que en sesión celebrada en 30 de Abril último, el Ayuntamiento adoptó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"El Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, instruir el oportuno expediente sobre el proyecto de nuevo cementerio formulado por el Arquitecto D. Ramón Cortazar, y que comprende la Memoria, plano y presupuesto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Julio de 1888 y disposiciones complementarias."

Concuerda fielmente con el original á que me remito. Para que conste y para su unión al expediente de su razón, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Lezo á trece de Mayo de mil novecientos siete.

Luis Aguirre

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD - DE LEZO -

V.º B.º
El Alcalde,
Ramón Zunzunegui

Don Luis Aguirre y Michelena, Secretario habilitado del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

Certifico: Que en el capitulo X = Obras de nueva construcción = y articulo 5.º = Cementerios = del presupuesto ordinario para el ejercicio corriente de 1907, hay una partida de 10.000 pesetas, destinadas á la construcción del nuevo cementerio.

Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente para su constancia en el expediente de su razón, en la Universidad de Lezo, á doce de Abril de mil novecientos siete.

Luis Aguirre

ALCALDÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

V.º B.º
El Alcalde,

Ramón Zurech

D-4

En la Ciudad de San Sebastian a 31 Enero 1907 se reunen, de una parte D. Ignacio Equia y Elzaran, obrando como apoderado y representante legitimo de Dña Concepcion Elzaran y Urdangaray de esta vecindad, y de otra D. Regino Quesada, alcalde presidente del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo, y obrando en representacion del mismo con objeto de hacer constar la forma de cesion de un trozo de terreno perteneciente a la finca conocida con el nombre de Mariposenea, radicante en jurisdicion de la Universidad de Lezo, de propiedad de Dña Concepcion Elzaran con destino á un cementerio que trata de construir el ayuntamiento de dicha Universidad y convienen en lo siguiente.

1ª D. Ignacio Equia, obrando en el concepto indicado se compromete á ceder al ayuntamiento de Lezo el terreno que se considere necesario para un cementerio en proyecto, cuyo estudio tiene encomendado al arquitecto D. Ramon Cortazar en el angulo Norte y Poniente de la propiedad conocida con el nombre de Mariposenea radicante en Lezo, mediante el precio de dos mil pesetas por fanegada de 31.15 areas, pagadero antes que se dé principio a la obra.

2ª El mismo D. Ignacio Equia se compromete á vender el precio antes fijado el terreno necesario para la construccion de un camino de tres metros de ancho en arreglo al proyecto del mismo arquitecto, y cuyo trazado irá por el limite poniente de la propiedad á empalmar en un camino público que pasa por el lavadero.

3ª D. Regino Quesada obrando en representacion del Ayuntamiento de Lezo, se compromete y compromete al ayuntamiento que representa, á saber, á D. Ignacio Equia el terreno ocupado al precio antes citado por fanega de terreno del trozo que designe

el arquitecto D. Ramon Cortazar necesario para la construccion del cementerio en proyecto y del camino debiendo abonar el importe del terreno que resulte de la demarcacion que lleve á efecto dicho Sr. Cortazar, antes de que den principio las obras.

Asi bien se compromete el Ayuntamiento de Lezo, á cerrar el cierre de espino artificial y plantas de espino en el borde del camino de acceso al cementerio que linda con la propiedad del Sr. Equia.

El cierre de espino tendra 1.20 metros de altura en cuatro filas de alambre sobre estacas de castaño.

Ambas partes en la representacion que ostentan, prestan su conformidad á cuanto queda consignado precedentemente, obligandose á respetar y cumplirlo y firmando por duplicado para su constancia.

San Sebastian á 31 Enero de 1907

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Número 69.

Espero de su atención se servirá remitirme certificación comprensiva del número de defunciones ocurridas en el último decenio con objeto de unirla al expediente que incoa el Ayuntamiento de mi presidencia sobre el proyecto de cementerio.

Dios gue á V. m.s a.s

Lezo á 25 de Mayo de 1907.

El Alcalde.

Ramón Zunzunegui

Sr. Juez Municipal de esta Universidad de

Lezo

Don Ignacio María Olasagasti y Aguirre,
Juez Municipal y encargado del Registro civil
de la Universidad de Lezo.

Certifico: Que examinado el Registro civil de mi cargo, así como los resúmenes y demás datos estadísticos formados con vista de aquel, resulta que en este término municipal ha ocurrido durante el último decenio el número de defunciones que á continuación se expresa:

Años.	Adultos ó mayores de siete años.	Párvulos ó menores de siete años.
1897	8	19
1898	17	11
1899	16	10
1900	15	13
1901	13	16
1902	13	15
1903	11	20
1904	10	4
1905	15	7
1906	19	6
	137	121
Año común	14	12

Resulta, pues, que por término medio

han fallecido en el año comun del decenio catorce adultos ó personas mayores de siete años y doce párvulos ó menores de dicha edad. Para que conste, á peticion del Sr. Alcalde de esta Universidad, expido la presente en Lezo á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

El Juez municipal
Ignacio Mª Olascoaga

El Secretario acc.al
Fidel Otegui

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD
DE LEZO

Número 70. B

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Junio de 1888, ruego á V. tenga la bondad de emitir informe sobre el proyecto de cementerio, que trata de llevar á cabo el Ayuntamiento de mi presidencia ocupando al efecto el terreno de Mariposanca.

Dios guarde á V. m.ª a.ª

Lezo á 25 de Mayo de 1907.

El Alcalde,

Sr. Cura Ecónomo de esta Universidad de Lezo.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de esta Universidad.

Siendo muy reducido el cementerio actual y no reuniendo las condiciones que exigen las leyes, me he enterado con satisfacción del proyecto que tiene el Ayuntamiento, que V. tan dignamente preside, de construir otro en mejores condiciones y tan amplio, como lo demanda el constante aumento del vecindario de esta Universidad. La idea del proyecto me es muy grata y merece mi aprobación más completa.

Pero al mismo tiempo y con el sentimiento que es natural debo hacer constar á los efectos de la Circular de la Dirección General de Beneficencia y Sanidad, de 28 de Diciembre de 1888, que la Fábrica de esta Iglesia no puede contribuir con cantidad alguna á los gastos que originará el nuevo cementerio, porque si bien es verdad que los devotos del Santo Cristo dejan buena cantidad de limosnas

pero por una parte las dejan para atenciones de la Basílica y no se les puede dar otro destino sin hacer agravio á sus manifiestas intenciones; y por otra, no contando esta Fábrica con subvención alguna que proceda de particular ni de corporaciones, como cuentan otras, necesita de toda la supra dicha cantidad, para atender á dos iglesias y al personal que es menester, si se há de sostener la brillantez del culto que se dá en esta Universidad, con harta envidia de otras poblaciones de igual y aún mayor categoria. Sin embargo su Autoridad y el Ayuntamiento pueden contar, si les parece de alguna utilidad, con mi modesta pero decidida cooperación á tan laudable y necesario proyecto.

Dios guarde á V. muchos años.

Lezo á 31 de Mayo de 1907.

Eusebio Larrucendia

Leon.

PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA
2 CONSPACRADO
VITORIA
LEZO

COPIA

Don Luis Aguirre y Michelena.
Secretario habilitado del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta local de Sanidad, hay uno del tenor literal siguiente:

"Al margen. = Presidente, D. Regino Guezala = Médico. D. Pedro Barrios = Vocales D. José Antonio Picavea = Secretario habilitado. D. Luis Aguirre. = Al centro. = En la Universidad de Lezo, á las once de la mañana del dia dos de Junio de mil novecientos siete, se reunió la Junta local de Sanidad, en la Sala Capitular con los Sres expresados al margen que constituyen la mayoría de dicha Junta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Regino Guezala y Alzate. = El Sr. Presidente después de declarar abierta la sesión, manifestó que el objeto de la misma no era otro sino el de informar sobre el proyecto de construcción de cementerio como estaban enterados los Sres Vocales á virtud

de la convocatoria circulada con la debida antelación. = Puesto de manifiesto la Memoria, plano y presupuesto formulados por el Arquitecto D. Ramón Cortazar, vecino de San Sebastián y enterados los Sres. de la Junta, hicieron uso de la palabra aprobando todos el proyecto tal como lo formula el Arquitecto Sr. Cortazar y que el Ayuntamiento trata de llevarlo á cabo y en su virtud, la Junta acuerda por unanimidad informar favorablemente el proyecto de cementerio, haciendo constar que reune todas las condiciones higiénicas requeridas por las disposiciones vigentes y que no existen fuentes, cauces, acueductos etc. que por las filtraciones pueda temerse la impureza de las aguas. = Asimismo consignar la satisfacción con que se ha visto el desvelo del Ayuntamiento por cuanto tienda á mejorar la salubridad pública. = De todo lo que se extiende esta acta que firman los Señores concurrentes y en certificación de ello yo el Secretario habilitado. = Regino Guezala = Pedro Barrios = José Antº Picabea =

Luis Aguirre."

Es copia conforme á su original que obra en dicho libro: y para que conste y obre sus efectos en este expediente, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la Universidad de Lerzo á tres de Junio de mil novecientos siete.

Luis Aguirre

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LERZO

V.º B.º

El Alcalde,

Regino Iturrate

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LEON

Número 71

Espero de su atención se servirá emitir dictamen acerca de las condiciones higiénicas. proximidad á los rios mas inmediatos, acueductos, manantiales, etc., que tendrá el proyecto de cementerio de esta Universidad.

Si quiere emitir el informe con mayores datos, el plano formado por el Arquitecto D. Ramón Cortazar, hallará de manifiesto en Secretaría.

Dios

que á V. m.ª a.ª

Lezo 25 de Mayo de 1907.

El Alcalde,

Regino Garcia

Sr. Don Ricardo Urgoiti. Médico

Rentería

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD - DE LEZO -

Número 72.

Espero de su atención se servirá emitir dictamen acerca de las condiciones higiénicas, proximidad á los ríos, mas inmediatos acueducto, manantiales, etc., que tendrá el proyecto de cementerio de esta Universidad.

Si quiere emitir el informe con mayores datos, el plano formado por el Arquitecto D. Ramón Cortazar, hallará de manifiesto en Secretaría.

Dios

gue á V. m.s a.s

Lezo á 25 de Mayo

de 1907.

El Alcalde,

Regino Iguerde

Sr. D. Pedro Barrios, Médico Cítular

de esta Universidad de Lezo

Al Ayuntamiento

Don Ricardo de Urgoiti, Médico en ejercicio en la villa de Rentería y Don Pedro Barrios, Médico Titular de la Universidad de Lezo, contestando al atento oficio, de 25 de Mayo último dirigido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lezo, á fin de que informen acerca del proyecto de Cementerio, tienen el honor de hacerlo en la siguiente forma:

Que estudiado detenidamente el proyecto de construcción de Cementerio de la Universidad de Lezo, según formula el Arquitecto D. Ramón Cortazar, no pueden menos de emitir informe favorable al mismo:

Primero. Por el emplazamiento del cementerio, que es el más apropósito y el más indicado, pues se halla al Este del pueblo y por tanto, en dirección contraria á los vientos reinantes en esta región, que son N., N. O., O. y S.

Segundo. Por el lugar donde se trata

de construir el cementerio, el cual lugar además de reunir la distancia reglamentaria, pues se halla á más de 500 metros del poblado de Lezo, no hay á su alrededor caserío inmediato y esta circunstancia es notabilísima y dudan los infrascritos que acontezca esto en los demás pueblos, teniendo en cuenta que la población rural é crecidísima y se halla muy diseminada en el país vascongado.

Tercero. Por el terreno, que es de los mejores y más higiénicos; dado que lo constituye un compuesto silíceo arcilloso, resultante de la descomposición de bancos arenosos y margas duras, como se indica en la Memoria que se acompaña al proyecto.

Cuarto. Por que no hay fuentes y cauces en las inmediaciones, cuyas filtraciones puedan descomponerse y alterar la pureza de las aguas que abastecen al pueblo.

Considerando plausible la idea de construir el cementerio conforme al proyecto trazado por el Arquitecto Don Ramon Cortazar y estiman que reune en construcción todas las condi

ciones higiénicas exigidas por la cien-
cia.

Lezo á 5 de Junio de 1907.

Pedro Barrios

de Bilbao

Don Regino Guezala y Alzate.
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la
Universidad de Lezo.

Hago saber: que en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se está instruyendo el oportuno expediente sobre el proyecto de construcción de cementerio en el paraje conocido por "Marijosanea"; y á fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen procedentes, estará de manifiesto dicho expediente al público, en Secretaria por término de diez dias.

Lezo á 7 de Julio de 1907.

El Alcalde Presidente,
Regino Guezala

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Como Secretario habilitado del Ayuntamiento de Lezo.

Certifico: que á pesar de haber estado expuesto al público el precedente edicto

desde el dia de su fecha hasta el dia de hoy, no se ha producido reclamación alguna contra el proyecto de construcción del nuevo cementerio de esta Universidad.

Y á los efectos oportunos expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Lezo á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete

Luis Aguirre

V.º B.º
El Alcalde,
Regino Zurutuza

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Don Luis Aguirre y Michelena, Secretario habilitado del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

Certifico: Que al folio ciento diez y ocho del libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal, consta el acta que literalmente, dice así:

"En la Universidad de Lezo, á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete, se reunió el Ayuntamiento de la misma, en la Sala Consistorial con los Sres. Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Regino Guezala y Alzate, para celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada á tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente Ley municipal. El Sr. Presidente la declaró abierta. = Manifestó el Sr. Presidente, que el objeto de la sesión como se indicaba en la convocatoria, era el de dar cuenta del expediente instruido para construcción de nuevo cementerio. = Visto este expediente = Resultando que, por acuerdo de 30 de Abril último

Presidente,
D. Regino Guezala.
Concejales,
D. Marcelino Salaverria.
" Antonio Arruti.
" Lucas Ascasibar.
" José Luis Garmendia.
" Lino Salaverria.
" José Arriaga.
" Fernando Carril.
Secretario habilitado,
D. Luis Aguirre.

se mandó instruir el oportuno expediente acerca del proyecto de nuevo cementerio, formulado por el Arquitecto D. Ramón Cortazar, ateniéndose á las disposiciones legales vigentes = Resultando que, se han aportado al expediente los informes del Sr. Cura Ecónomo, de la Junta municipal de Sanidad y de los Médicos D. Ricardo Urgoití y D. Pedro Barrios, así como certificación del Registro civil, comprensiva del número de defunciones habida en este término municipal, durante el último decenio. = Resultando que, según certificación del presupuesto vigente, en la parte referente al artículo 5.º capítulo X, hay una partida de 10.000 pesetas destinada á la construcción del nuevo cementerio; y que según el presupuesto del Arquitecto D. Ramón Cortazar, ascienden los gastos de construcción á la cantidad de 14.949,64 pesetas= Resultando que, durante el periodo de exposición del expediente al público, no se ha formulado reclamación alguna. = Considerando que, en la instrucción del expediente, se han cumplido las forma-

lidades exigidas por la R. O. de 16 de Julio de 1888 = Considerando que, el proyecto de construcción del nuevo cementerio, se amolda á los preceptos de higiene y salubridad = Considerando que el erario municipal no consiente por este año, que se destine mayor suma que la consignada en el presupuesto vigente, para la construcción del cementerio y que dicha suma es bastante á la satisfacción de las necesidades más apremiantes, como son la compra del terreno donde se há de emplazar el cementerio, arreglo del camino que conduzca á él y cierre de éste; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad = 1.º Aprobar en todas sus partes el proyecto de construcción del nuevo cementerio, tal como lo formula el Arquitecto D. Ramón Cortazar = 2.º Elevar el expediente instruido á la superior sanción del Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa. = 3.º Informar al mismo Sr., valiéndose al efecto del presente acuerdo y = 4.º Limitar la ejecución del proyecto de construcción del cementerio durante este año á la compra

del terreno necesario al efecto, arreglo del camino que conduzca al cementerio y cierre de este. = Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concurrentes que saben y deben hacerlo y en certificación de ello yo el Secretario habilitado. = Regino Guezala = Marcelino Salaverria = Antonio Arruti = Lucas Ascasibar = José Luis Garmendia = Fernando Carril = Lino Salaverria = Benito Garmendia = Luis Aguirre."

Es copia conforme al original á que me remito. Y para que conste y para su unión al expediente de su razon, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la Universidad de Lezo á veinte y ocho de Julio de mil novecientos siete.

Luis Aguirre

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

V.º B.º
El Alcalde,
Regino Guezala

San Sebastian 4 Octubre 1907
Aprobado
El Gobernador

Con la aprobacion
de este Gobierno, previo
informe de la Comision
provincial, devuelvo
a V. el proyecto de cons
truccion de un nuevo
cementerio en esa loca
lidad, el cual remitio
esa Alcaldia con su
comun de 29 de Julio
ultimo.
Dios gue a V. ms as
S. Sebastian 4 Octe 1907

Seccion 2ª
Num. 569

Sr Alcalde de Luzo

Documento número 1

MEMORIA

Proyecto de cementerio

para la

Universidad de Lezo.

M E M O R I A

M E M O R I A

Universidad de Lasso.

para la

Proyecto de cementerio

Proyecto de cementerio para la Universidad de Lezo.

▣▣▣▣

M E M O R I A

▣

▣

Hace mucho tiempo que persigue el Ayuntamiento y el vecindario de Lezo, el proyecto de construcción de un nuevo cementerio que sustituya al actual.

Y ya que se trata de abordar problema de esa importancia para una población de tan reducidos recursos y vecindario como es la Universidad de Lezo, había que salvar dificultades esenciales que no se presentan en donde las fuentes de ingreso de las arcas municipales son capaces de aumentos no gravosos.

La inmensa mayoría del vecindario de Lezo se halla constituído por trabajadores que viven de lo que ganan, y no hay industrias importantes que constituyan un gran venero de riqueza, ni comercio, ni propiedad, ni espectáculos que permitan reforzar los impuestos aumentando los ingresoso.

De aquí que el presupuesto de obra estaba limitado por los presupuestos municipales que en buena administración deben quedar nivelados, y con esta cantidad límite hay que resolver el problema.

MEMORIA

Proyecto de cementerio para la Universidad de Peso.

Este exige imperiosa solución,porque en el actual cementer rio se carece de local para nuevos enterramientos,además se halla falto de servicios y su emplazamiento es el mas peligroso para la salud del vecindario.

Se quiere,por otro lado,no gastar inútilmente y resolver el problema para plazo largo,creando un cementerio que,cumplien do con todas las necesidades que la ley exige,sea capaz para generaciones venideras.

Armonizando todas estas condiciones,es necesario proyectar y construir un cementerio cuyo presupuesto no sobrepase el límite que el Ayuntamiento dispone,que en números redondos se puede decir que es de 20.000,00 pesetas.

Este cementerio,dados los vientos reinantes en esta región, debe emplazarse al E.del pueblo.

Se requiere que se halle apartado del poblado y no muy lejos de él,para facilitar el servicio y vigilancia.

El acceso,por consiguiente,será fácil para nó hacer penoso el traslado de cadáveres.

El lugar estará bien ventilado,y el terreno requiere que t tenga un espesor de tierra de lo menos dos metros para poder hacer los enterramientos.

Es además muy desagradable,el que de todas partes se vea el cementerio,evocando tristes recuerdos.

cemento fatto evocando fitte reti tecnologie.

Es adonde una desestabilidad que do fogge bette se vos el

pacer los enfermamientos.

El lugar estaba pien ventilado y el ferrano redujete que f

el fiscalde de cadaveres.

El acceso por consiguiente era lill bete no pacer benoso

los de él bete inscribir el relativo y ajustancia.

se redujete que se halle sbstage del bonde y no una le-

gepe embjestae el E.del bnepio.

Este cementerio dsdes los viemtos tenuntes en este terio,

se bnede decir que es de 50.000.00 beseta.

Limite que el Ayuntamiento drébone'dne en nmetos tegondos

y conetruir un cementerio cuyo presupuesto no sopretase el

AMONIzando fodse este condiciones'es necesario protect.

Kenetsciones ventidetes.

do con fodse las necesidades que el vel exiße'ses esbes bete

Este exiße ímpetioes solución'portne en el scunl cementer

tio se cstece de local bete nuevos enfermamientos'sdenße se

pall lsito de setvicios y se empjesmiento es el nes bejl-

Eteso bete el vccimdstio.

se dnietp'por ofto lsdo'no Essest finlimiento y tesolvet el

cementerio'evocando fitte reti tecnologie.

Para encontrar un terreno que reúna todas esas condiciones y que además no sea caro de adquisición ni costosa la construcción y su habilitación en cementerio,es preciso llevar á cabo un trabajo de investigación y tanteo largo,delicado y difícil de resolverlo satisfactoriamente.

Creíamos no hace mucho que la única solución que al Ayuntamiento le quedaba era la Peruchenenea,y en esa inteligencia se presentó un proyecto,pero entabladas nuevas gestiones sobre negociaciones antes rotas por falta de inteligencia entre las partes,hase tenido ahora un éxito mas favorable y puede presentarse una solución armónica en pertenecidos de Mariposenea.

Reúne esta situación la ventaja de hallarse al E.del poblado de Lezo,á una distancia de mas de quinientos metros,obteniendo su acceso por la construcción de un camino que parte de la calzada de Fuenterrabía. El terreno es profundo,con superficie para cavar las fosas;está bien aireado,nó á la vista del vecindario;el transporte de cadáveres no será penoso por ser bueno el camino y sin fuertes pendientes.

No hay caserío inmediato y esta circunstancia es importantísima y casi imposible evitarla en este país,donde la población rural es crecidísima y se halla muy diseminada.

La superficie total del terreno destinado á cementerio es de 3.593,40 metros superficiales,que podemos subdividirlo para enterramientos en la forma siguiente:

Fosas para católicos que mueren dentro de la religión católica: Superficie..... 1.299,40 mts

Yd.para niños..... 63.60 mts

Yd.para religiosos..... 87.60 mts

Yd.para los que mueren fuera de la religión católica..... 97.50 mts

Superficie de capilla,paseos,hosarios,etc... 2.045.30 mts

Ya hemos hablado de la orientación que es la mas indicada en este país,cuyos vientos reinantes son el N.,N.O.,O.y S..

La geología del terreno es de las mejores que pueden encontrarse en la jurisdición de Lezo,siendo las tierras un compuesto siliceo arcilloso,resultante de la descomposición de bancos arenosos y margas duras.

No doy explicaciones sobre la distribución del plano,porque la inspección de este es mas eficaz para la mejor inteligencia del mismo que cuanto aquí pudiera escribir.

La construcción será de lo mas sencilla y rudimental,empleando la mampostería en paredes con mezcla de cemento para su impermeabilidad y duración.

Podrá destinarse una zona para venta de sepulturas particu
lares,y dentro del cementerio católico,además de la capilla,
habrá un altar al aire libre para la celebración de misas en
días determinados ó por encargo especial.

San Sebabastián,13 de Abril de 1907.

Documento número 3

Pliego de condiciones facultativas y económicas

Proyecto de cementerio

para la

Universidad de Lezo.

PLIEGO DE CONDICIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES.

Universidad de Lasso.

para la

Proyecto de cementerio

Proyecto de cementerio para la Universidad de Lezo.

⊠⊠⊠⊠

Pliego de condiciones.

⊠
⊠
⊠

1 - Regirán en este contrato,además de las condiciones que á continuación se expresan,todas las que no se opongan al pliego de condiciones generales de contratación de Obras Públicas,y el contratista será responsable del pago de gastos por accidentes del trabajo,con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1900 y reglamento aprobado por R.D.de 28 de Julio del mismo año.

También deberá estipular contratos con los obreros,cumpliendo lo dispuesto en el R.D.de 12 de Julio de 1902.

2 - Es objeto de esta contrata:

A.La construcción de muros de cerramiento de todo el perímetro del cementerio y los de división en zonas de católicos,religiosos,hosarios y civil.

B.La construcción de la capilla tal como se proyecta.

C.La de la casa-guarda y sala de depósito y auptosias.

D.La construcción de puertas de hierro para el cementerio catolico y el civil.

Proyecto de cementerio para la Universidad de Lima.

****

Pliego de condiciones.

I - Regirán en este concurso/esquema de las condiciones que a
la mayoría de los arquitectos se les exige para el trabajo,
pliego de condiciones especiales de construcción de obras pú-
blicas y el reglamento de construcciones vigente en el valle
del río Rímac, así como otras disposiciones que se dicten con
posterioridad.

II - Podrán participar todos los arquitectos peruanos o extranjeros
residentes en el país.

III - Los proyectos serán presentados en un plazo de 60 días útiles
a partir del 22 de julio de 1946.

IV - Los proyectos serán presentados anónimamente y llevarán un
lema o seudónimo.

Tampoco deberán estar firmados ni llevar ningún distintivo que
pueda identificar al autor.

A.- La construcción de muros de cerramiento de todo el perí-
metro del cementerio y los de división en zonas de entierro.

B.- La construcción de la capilla tal como se proyecta.

C.- La de la casa-habitación y sala de velación y autopsias.

D.- La construcción de bóvedas para el cementerio

E.La de un enverjado y puerta para entrada en el patio for mado por la capilla y depósito.

3 - El material que se emplee será de primera calidad,y an tes de emplearse en obra deberá ser reconocido y admitido por el arquitecto director,quien podrá desechar todo el que á su juicio tenga algún defecto perjudicial para la obra.

4 - Las mezclas de mampostería hidráulica,se harán con are na y cemento,empleando dos de la primera por una de la segun da,con buena piedra caliza.

5 - La mampostería ordinaria se hará con mortero de dos de arena,una de cal crasa y una décima parte de cemento hidráu- lico.

6 - El hormigón se hará con grava fina del río Oarso,emple ando dos partes de grava por una de cemento de Zumaya ú otro análogo,y encima se dará una capa de memento de 0.01 de espe sor.

7 - La sillería será arenisca y se labrará á trincheta la cara vista,con juntas que no pasen de 0.004 de espesor,debien do ser muy dura la piedra que se emplee en gradas y umbrales.

8 - La carpintería se colocará bien labrada con las aristas finas achaflanadas los ángulos de los piés derechos.

9 - Las rejas se ajustarán á los modelos que en su día se darán,debiendo estar bien trabajados.

E.L.S. de mu envejecido y bueno fuerte para entregar en el barco tan
obscuro y cerrado. La entrada de la primera puerta principal está
en el centro y a la derecha de la segunda puerta principal.

2 - El mostrador que se emplee será de primera calidad
objetos y adornos para el escaparate.

3 - La combinación de colores será con gusto de los
interesados. Los rótulos serán de mu. buena calidad
sin pintas ni manchas.

4 - Las maderas de mampostería principal se harán con sus
cubos por fuera de ellos en el barco de 0.00 de espesor
y en la segunda con ladrillo de 0.15 de espesor
con.

5 - La altura será tres metros y se tapará a fin de
sobresalga mid tres obmedidas.

6 - Las tejas se colocarán sobre un mortero de cemento
y arena sobre tablas colocadas con gusto de los
interesados.

7 - La combinación se hará con vidrio grueso
de 6 mm. de espesor y cemento blanco
sobre el.

8 - La carpintería se colocará bien labrada con las
medidas y muy bien acabadas.

10 - La medición se practicará ateniéndose á la manera que se detalla en el presupuesto.

11 - Cuando se ejecute obra no proyectada,y cuyo precio no se haya estipulado,se convendrá de antemano el precio y modo de medición. De no hacerlo así,el contratista se conformará con el criterio del arquitecto director.

12 - La obra se terminará á los noventa días laborables de contratada.

13 - Todo retraso no justificado,se multará con diez pesetas por cada día de más que transcurra.

14 - Las recepciones de obra provisional y definitiva,se llevarán á cabo con arreglo á costumbre,y el palzo de garantía será de seis meses.

15 - Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo á medición,y los plazos serán á voluntad del contratista,no abonándosele mas que el 90% de obra ejecutada.

16 - Para tomar parte en la subasta,se necesita depositar en el Ayuntamiento de Lezo el 5% del presupuesto,que en caso de adjudicación se elevará al 10%.

17 - Este 10%,mas el 10% que resulta de menos en lo abonado en liquidaciones parciales,se abonará á la recepción definitiva.

18 - El contratista cumplirá al pié de la letra las instruc ciones que le dicte el arquitecto director para el órden en que se han de ejecutar los trabajos.

19 - Cualquier perjuicio que con la obra se hiciese á terce ro,será indemnizado por el contratista.

20 - Toda duda que resultare en la aplicación de estas con diciones y ejecución de la obra,la resolverá sin apelación el Ayuntamiento de Lezo,después de oídos el arquitecto y el contratista.

21 - Podrá el Ayuntamiento,si así lo considerare oportno, subdividir la obra en contratos parciales,reduciendo el plazo de ejecución en proporción al trabajo que se otorgue á cada contratista.

22 - El Ayuntamiento fijará las condiciones de subasta y plazos de pago.

Sab Sebastián,13 de Abril de 1907.

Hamma Cortazar arq°

Documento número 4

PRESUPUESTO

Presupuesto del nuevo cementerio para la Universidad de Lezo.

Número de unidades	Designación de la clase de obra	Precio de la unidad	Total Pesetas	Total cént.s
214,50	metros cúbicos de escavación de tierras en muros de cerramiento			
79,50	" " " " en la capilla			
79,50	" " " " en la casa-depósito			
61,25	" " " " en los hosarios			
434,75	" " " " en total - - - - - - - - - - - - - -	1,00	434	75
156,60	" " de mampostería hidráulica en muros de cerramiento			

Presupuesto del nuevo cementerio para la Universidad de Lezo.

Número de unidades	Designación de la clase de obra	Precio de la unidad	Sumas parciales		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
214,50	metros cúbicos de escavación de tierras en muros de cerramiento					
79,50	metros cúbicos de escavación de tierras en la capilla					
79,50	metros cúbicos de escavación de tierras en la casa-depósito					
61,25	metros cúbicos de escavación de tierras en los hosarios					
434,75	metros cúbicos de escavación de tierras en total	1.00			434.75	
156,60	metros cúbicos de mampostería hidráulica en muros de cerramiento					
18,00	metros superficiales de mampostería hidráulica en los hosarios					
66,50	metros superficiales de mampostería hidráulica en la capilla					
66,50	metros superficiales de mampostería hidráulica en la casa-depósito					
307,60	metros superficiales de mampostería hidráuluca en total	12.			3.691,20	
260,25	metros cúbicos de mampostería ordinaria en muros de cerramiento					
100,00	metros cúbicos de mampostería ordinaria en la capilla					
100,00	metros cúbicos de mampostería ordinaria en la casa-depósito					
18,00	metros cúbicos de mampostería ordinaria en los hosarios					
478,25	metros cúbicos de mampostería ordinaria en total	9,00			4.304,25	
	Suma y sigue.				8.430,20	

Número de unidades	Designación de la clase de obra	Precio de la unidad	Sumas parciales Pesetas	Sumas parciales Cts.	TOTAL Pesetas	TOTAL Cts.
	Suma anterior.				8.430,20	
33,62	metros superficiales de sillería en gradas de escalera y pilastras de entrada	9,00			470,68	
	Albañilería.					
401,60	metros superficiales de planeos de cemento y arena en fachadas	1,25	502,00			
147,23	metros superficiales de planeos de mortero y yeso en el interior de la capilla	0,75	110,42			
147,23	metros superficiales de planeos de mortero y yeso en el interior de la casa-depósito	0,75	110,42			
100,51	metros superficiales de tabique sencillo en la sacristía y casa-depósito	2,00	201,02			
73,44	metros superficiales de cielo raso en la casa-depósito	21.	154,00			
260,00	metros superficiales de teja plana con su enlistonado	4,00	1.040,00			
26,00	metros lineales de caballete	2,00	52,00			
115,00	metros superficiales de solado de 0,05,de hormigón de Potland	2,00	230,00		2,400,08	
	Carpintería.					
3,27	metros cúbicos de madera de p.N.en la cubierta de la iglesia	115.			376,05	
	Suma y sigue				11.671,01	

Número de unidades	Designación de la clase de obra	Precio de la unidad	Sumas parciales Pesetas	Cts.	TOTAL Pesetas	Cts.
	Suma anterior.				11.671,01	
5,56	metros cúbicos de madera p.N.en la casa-depósito	115.			639,40	
20,90	metros lineales de zapata de tabique sencillo	0,60			12,54	
19,24	metros superficiales de ventanas sin ventanillos	8,00			153,92	
19,72	metros superficiales de puertas de tabique	9,50			187,34	
80,00	metros lineales de zócalos	0,60			48,00	
49,00	metros lineales de marcos de p.tea en la iglesia	2,50			112,50	
39,00	metros lineales de marcos de P.de H.en la casa-depósito	1,75			68,25	
14,80	metros superficiales de cristal	5,00			74,00	
30,00	metros superficiales de zinc	8,00			240,00	
21,34	metros superficiales de fajas de cemento	2,00			42,68	
191,40	metros superficiales de albardilla de id..	1,75			334,95	
	Suma				13.590,59	
	Improvistos:10%.				1.359,05	
	Importe total y sigue á la vuelta.				14.949,64	

A S -

Número de unidades	Designación de la clase de obra	Precio de la unidad	Sumas parciales		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	ciendo el precedente presupuesto á la cantidad á la de catorce mil novecientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta y cuatro céntimos.					
	San Sebastián, á 13 de Abril de 1907.					
	[illegible]					

1908 - 1909

- ADJUDICACIÓN OBRAS CEMENTERIO
- FINANCIACIÓN
- PAGOS

D-3

Presupuesto de las obras de cerramiento del cementerio de la Universidad de Lezo.

Número de unidades	Designación de la clase de obra	Precio de la unidad	Sumas parciales Pesetas	Cts.	TOTAL Pesetas	Cts.
240,00	metros cúbicos de escavación de tierras	1.	240,00			
297,00	metros cúbicos de mampostería hidráulica	13.	3.861,00			
416,00	metros cúbicos de mampostería ordinaria	9,5	3.952,00			
35,00	metros superficiales de sillería arenisca labrada á trincheta en albardilla					
	y pilastras	15.	525,00			
1	puerta de 2,50 de ancho por 2,30 de alto,con barras de 18 mm.,redondas.		250,00			
20,50	metros lineales de enverjado de 1,40 alto,con barras de 18 mm..	18.	369,00			
	Suma pesetas.		9.197,00			
	Imprevistos,10 %.		919,70			
	Total pesetas.				10.116,70	

Asciende el precedente presupuesto á la cantidad de diez mil ciento dieciseis pesetas y setenta céntimos.

San Sebastián,9 de Marzo de 1908.

Mariano Cortázar arq.

Número de unidades	Designación de la clase de obra	Precio de la unidad	Sumas parciales		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

D-3

D.Ramon Cortazar,Arquitecto de la Real Academia de San Fernando.

Certifico:Que la zona de terreno ocupado,en pertenecidos del caserio Mariposenea,por el camino que conduce desde la Universidad de Lezo al terreno en el que se va á construir el cementerio de dicha Universidad,siendo el comienzo en el camino publico y el final en el cementerio,camino que irá emplazado en el limite Oeste de la propiedad de Mariposenea,tiene una longitud de dos cientos veinti seis metros y sesenta centimetros,con un ancho constante de tres metros,resultando una superficie total de seis cientos setenta y nueve metros y ochenta centimetros.

Los limites de ese camino son,por Norte el cementerio,por Este pertenecidos de Mariposenea,por Sur el camino publico y porOeste pertenecidos de Olazar y Placeta.

Y para los efectos oportunos expido la presente certificación en San Sebastian á seis de Julio de mil novecientos ocho.

Ramon Cortazar arq.

D.Ramon Cortazar,Arquitecto de la Real Academia de San Fernando.

Certifico:Que por encargo del Ilte.Ayuntamiento de la Universidad de Lezo he medido y deslindado la zona de terreno que se adquiere de la finca Mariposenea para construir en ella el cementerio en proyecto.

La superficie medida, es de tres mil tres cientos metros cuadrados y diez y nueve centimetros

Los limites son por Este y Sur, pertenecidos de Mariposenea y por Norte y Oeste con propiedad del caserio Olazar.

Y para los efectos oportunos expido la presente certificación en San Sebastian á seis de Julio de mil novecientos ocho

Ramon Cortazar arq.

D-3

Don Luis Aguirre y Michelena, Secretario habilitado del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

Certifico: Que en el libro de actas levantadas con motivo de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y correspondiente al dia trece de Octubre de 1907, existen los acuerdos que á continuación se expresan:

" Se leyó el oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa, participando que con la aprobación correspondiente previo informe de la Comisión provincial, devolvia el expediente del proyecto de nuevo cementerio formado por esta Corporación; el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Con motivo de la anterior resolución el Ayuntamiento acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para efectuar la compra del terreno necesario á la construcción del cementerio de esta Universidad y de los caminos que den acceso al mismo; que segun convenio privado de que tiene conocimiento esta Corporación el precio

de la jugada ó sea 0,31 hectareas es de 2.000 pesetas y la dueña del terreno es Doña Concepción Elizarán, casada con D. Ignacio Eguia, vecino de San Sebastián."

Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente certificación en la Universidad de Lezo á siete de Julio de mil novecientos ocho.

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

V.º B.º
El Alcalde, 2.º,
Marcelino Patarroria

D-4

Acta de la subasta celebrada el dia 19 de Abril de 1908, para la construcción de cerramiento de un nuevo cementerio en esta Universidad.

En la Universidad de Lezo á diez y nueve de Abril de mil novecientos ocho; constituyose en esta Casa Consistorial el Sr. Alcalde D. Regino Guezala y Alzate, con asistencia de los señores Concejales Don Marcelino Salaverria, D. Lucas Ascasibar, D. José Luis Garmendia, D. José Arriaga, D. Fernando Carril y D. Benito Garmendia y de mi el infrascrito Secretario accidental, para proceder á la subasta debidamente anunciada con objeto de contratar las obras de construcción de cerramiento de un nuevo cementerio en los terrenos de "Mariposenea" de esta Universidad y cuyo presupuesto asciende á 10.166-70 pesetas.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y leidas de su orden en alta voz las condiciones adoptadas al efecto, despues de permitir la entrada en el local á todas las personas que tuvieron á bien concurrir, declarándose por el mismo Sr. Presidente, válida la licitación que por pliegos cerrados se hiciese durante media hora, advirtiendo

además que los concursantes podian pedir las explicaciones necesarias sobre las condiciones de la subasta, en inteligencia de que expirado el tiempo señalado y abierto el primer pliego no se daria explicación alguna.

Presentáronse ocho proposiciones:

La primera de D. José Zubiarrain, vecino de Alza, formulada conforme á lo dispuesto en las condiciones y ofreciendo ejecutar las obras de remate al tipo de 9.980 pesetas.

La segunda de D. Bartolomé Lasarte, vecino de Alza, comprometiéndose á tomar el remate, por la cantidad de 9.900 pesetas.

La tercera de D. Salvador Asua, vecino de esta Universidad de Lezo, ofreciendo ejecutar las obras de remate, por la cantidad de 9.490 pesetas.

La cuarta de D. Roque Oyeneder, vecino de San Sebastián, por la cantidad de 9.770-70 pesetas.

La quinta de D. Leon Ayerbe, vecino de Rentería, por la cantidad de 9.500 pesetas.

La sexta de D. Félix Echeverria, vecino de Alza, por la cantidad de 9.990 pesetas.

La séptima de D. José Mendizábal, vecino

de San Sebastián, por la cantidad de 10.050 pesetas.

Y la octava de D. Ignacio María Olasagasti, vecino de esta Universidad, por la cantidad de 9.813 pesetas.

En su vista el Sr. Presidente, adjudicó provisionalmente el remate al mejor postor D. Salvador Asua, vecino de esta Universidad, por la cantidad de 9.490 pesetas, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento de las anteriores proposiciones, á los efectos que procedan.

De todo lo que se extiende la presente acta, sin haberse producido protesta alguna y firman el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales que asistieron al acto, conmigo el Secretario accidental, de que certifico.

Regino Iguzkiza Marcelino Labaronia

Jose Luis Garmendia Lucas Acasibar

Fernando Carril

Fidel Otegui

D. Salvador Arua .....vecino de

Lezo.....,enterado de la Memoria,planos,pliegos de condiciones y presupuesto de la construcción de cerramiento de cementerio que se proyecta en terrenos de Mariposenea de esta Universidad y consignado el depósito prevenido,en la Tesorería municipal,según resguardo que acompaña,se compromete á ejecutarla con estricta sujeción á lo puesto en los expresados documentos con el.....% de rebaja ó sea por la cantidad de. nueve mil cuatrocientos noventa pesetas.....pesetas y.....

.....céntimos.

Lezo á 19 de Abril de 1908. 9490

Salvador Arua

Camino del Cementerio

Santos Isasa	10 1/3 =	3 pts.		Pta. 31.-
José Manuel Arreche	9 1/3 =	3,50	Lo que á los otros se le dé	32-65
Remigio Jaca	11 1/2 =	3 pts.		34-50
Eulogio Salaverria	2 =	3,50 pts.		7.-
Francisco Salaverri	13 1/2 =	12 pts.		162.-
José Cruz Lopetegui	11 =	12 pts.		132.-
Anselmo Ibarguren	10 3/4	4,50 pts.		48-40
Gregorio Leizardi	13	4 pts.		52.-
Hilario Olasagasti	12 3/4	4,50 pts.		61-40
				560-95

Pagadas el 25 Abril de 1909

La Comisión mixta .....

.....

El Secretario de la Diputación,

Ingresó en Caja en ..... de ..... de 19 ..... como .....

.....

.....

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día en que ingresó en Caja.

V.º B.º

El Coronel de la Zona,

El Jefe de la Caja de Recluta,

Anselmo	Ibarguren	—	4	dias	á	4,50 pts.	18-
Gregorio	Lizardi	—	10½	"	á	4 "	42-
Remigio	Jaca	—	11	"	á	3 "	33-
José Manuel	Arreche	—	11	"	á	3 "	33
Francisco	Salaverria	—	¼	"	á	12 "	3
Eulogio	Salaverria	—	11	"	á	3,50 "	38-50
Ignacio	Macatzaga	—	9¾	"	á	3 "	29-25
Ignacio Mª	Goenaga	—	2	"	á	3 "	6-
Gabriel	Larrea	—	4½	"	á	3 "	13-50
Victor	Olagaste	—	11	"	a	4,50	49-50
							265-75

Lekeitio 8 de Mayo de 1909.

Gregorio Lizardi	10 1/2	días	á	4 pts.	—	42 - +
Remigio Jaca —	9 3/4	"	"	3 pts.	—	29-25 +
José Manuel Arreche —	4	"	"	3 "	—	12 - +
Eulogio Salaverría —	3	"	"	3,50 "	—	10-50 +
Ignacio Macatzaga —	10 1/2	"	"	3 "	—	31-50 +
Ignacio Mª Goenaga —	5 1/2	"	"	3 "	—	16-50 +
Gabriel Larrea —	10 1/2	"	"	3 "	—	31-50 +
Hilario Ozaragaste —	10 1/2			4,50 —	—	47-25
						220-50

Lezo 22 de Mayo de 1909

Lista de los obreros ocupados en el camino de Capuchinos.

José Manuel Arreche — — —	10¼ días á	3 ptas. —	30,75 ptas.
Félix Garmendia — — —	10¾ „	„	32,25 „
Vicente Oregui — — —	6½ „	„	19,50 „
Ecdosio Otegui — — —	8 „	„	24,— „
Hilario Olasagasti — — —	11 „	4,50 ptas.	49,50 „
Prudencio Leizaraza (carretero) —	1½ „	10 „	15,— „
			171,00

Lezo 15 de Agosto de 1909.

Lista de los obreros del nuevo Cementerio.

Hilario Olasagasti	— 12 dias	á	4,50 pts.	--	54,,, pts.
Félix Garmendia	— 12 "	á	3 "	—	36 "
José Manuel Arreche	— 12 "	á	3 "	—	36 "
Teodosio Otegui	— 3½ "	á	3 "	—	10,50 "
Prudencio Lizarazu	— 3½ "	á	10 "	—	35
Remigio Ayestaran	— 1 "	á	10 "	—	10
Tomas Salaverria	— ¾ "	á	10 "	—	7-50
Eustaquio Inchaurrandieta	1¼ "	á	10 "	—	12-50
					201,50

Lezo 29 de Agosto de 1909

Lista de los obreros ocupados en diferentes trabajos

Hilario Olasagasti — ,	18	dias	á	4,50	pts. 81, "
José Manuel Arreche ,	18	"	—	3 —	" — 54, "
Asisclo Leizaraza ,	2	"	—	3 —	" — 6, "
José Joaquin Urquiza — ,	5½	"	—	3 —	" — 16,50
José Leon Gaztelumendi,	¾	"	—	3 —	" 2,25
Balbino Zaizar — ,	½	"	—	3 —	" 1,50
Eustaquio Inchaurrandieta,	¼	"	—	10 —	" 2,50
Prudencio Leizaraza ,	1	"	—	10 —	" 10, "
				Total —	173.75

Lezo 7 de Noviembre de 1909.

1848
3
1851

177.75
60,90
23465

98,40
136 25
234,65

Lista de los obreros ocupados en la plantación de los árboles en el nuevo cementerio.

× Hilario Olasagasti —	3¾	días	á	4.50	pts.	14.65 pts.
× José Manuel Arreche —	3¼	"		3	"	9.75 "
× José Ramón Lalaverria-	½	"		3	"	1.50 "
× José Manuel Ayestaran —	2	"		3	"	6. " "
× Andrés Arreche —	2	"		3	"	6. " "
× Eladio Arreche —	1½	"		3	"	4.50 "
× José Ign.º Legorburu —	¾	"		3	"	2.25 "
× Prudencio Arriaga —	1½	"		3	"	4,50 "
Gregorio Garbizu —	¾	"		3	"	2,25 "
× Justo de la Puente —	1½	"		3	"	4,50 "
× Eustaquio Inchaurrandieta	¼	" (carretero)	10	"		2,50 "
× José Antonio Garmendia	¼	" (id)	10	"		2.50 "
						60,90 "

Lezo 18 Diciembre de 1909.

5
5

Lista de los obreros ocupados en la plantación de árboles en el nuevo cementerio.

José Arriaga	4 1/2 dias	á 3 pts.	13,50
Prudencio Arriaga	2 3/4 "	"	8,25
José Franco. Zaizar	3 3/4 "	"	11,25
José Manuel Ayestaran	3 3/4 "	"	11,25
José Antº. Legorburu	2 3/4 "	"	8,25
Hilario Olasagasti	1 "	4,50 pts.	4,50

Total pts. 57,"

Lezo 31 Diciembre de 1909.

Ilustre Ayuntamiento de Lezo Debe

Por las raciones de pan y vino fa
cilitadas á los obreros que han trabajado
en el arreglo del camino al nuevo
cementerio, cuyo gasto importa 146,35

Total ptas 146,35

Lezo 9 de Junio de 1909

Recibí

Justo de la Puente

ptº ptº

Lista de los obreros del nuevo cementerio de Lezo

Gregorio Lizardi	7 1/4	dias á ...	4,00 pts. ...	29 -
Gabriel Larrea	7 1/2	" "	3,00 "	22-50
Ignacio Macazaga	8 1/2	" "	3,00 "	25-50
Remigio Saca	7	" "	3,00 "	21 -
Ignacio Mª Soenaga	2 1/2	" "	3,00 "	7-50
Hedano Olarayaga	8	" "	4,50	36 -
				141-50

Lezo 5 de Junio de 1909

Don Regino Guezala y Alzate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

Que en sesión de ayer el Ayuntamiento de mi presidencia adoptó el acuerdo, conforme á la memoria y pliego de condiciones para emitir bien en una ó en varias veces, cien obligaciones de la Deuda municipal de esta Universidad de 500 pesetas nominales cada una y al interés anual de 4% y al tipo de 500 pesetas efectivas tambien cada una.

Lo que se advierte al vecindario á fin de que en el término de quince dias se formulen por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes contra este acuerdo, las cuales se darán cuenta á la Junta municipal para su resolución definitiva.

Lezo á 12 de Julio de 1909.

Regino Guezala

ALCALDE DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Anuncio.

Don Regino Guezala y Alzate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lezo.

Hago saber:

Que desde esta fecha queda expuesto al público, durante quince dias consecutivos, en la Secretaria de este Municipio, el presupuesto municipal extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia de hoy, para que puedan enterarse los vecinos que quieran y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lezo 1.º de Agosto de 1909.

Regino Guezala

ACADEMIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Ayuntamiento de Lezo.

Se adjudicarán en subasta 24 obligaciones de la Deuda de esta Universidad de á 500 pesetas nominales cada una, al interés de 4 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

La presentación de las proposiciones, para las 24 obligaciones ó parte de ellas, podrá efectuarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Septiembre.

Lezo 31 de Agosto de 1909.

El Alcalde,

Regino Iurrate

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Almacen de CEMENTO

Ayerbe y Echaveguren

CONTRATISTAS DE OBRAS

RENTERIA

Sr. Ayuntamiento de Universidad de Deusto Debe:

MES	Dia	Rentería 21 de Diciembre de 1909	Precio	PESETAS	Cts.
Octubre	28	por 2 sacos de cemento	1'20	3	50
"	28	" 1 " de "	"	1	75
Dicbre	21	" 1 " de "	"	1	75
		Total Pesetas		7	00

Recibí

León Ayerbe

SALVADOR AZUA
CONTRATISTA DE OBRAS

RENTERÍA

20 de Octubre de 1909.

He recibido del Tesorero del Ayuntamiento de Lezo la cantidad de mil pesetas que deposité en dicho Ayuntamiento al tiempo de la adjudicación de las obras del nuevo cementerio, según condiciones de la mismas.

Salvador Azua

Ilustre Ayuntamiento de esta Vriversidad

Debe

Pts. cesta

Por las raciones de pan y vino facilitados á los obreros que han trabajado en la construccion del camino para el nuevo cementerio, cuyo gasto importa — — — — — — — — — — — — 159.10

Total 159.10

Lezo 31 de Diciembre 1909

Recibi

Justo de la Puente

AÑO DE 1909.

Capítulo .....

Artículo .....

Número .....

Extraordinario

Cantidad, Pesetas ~~13.390,46~~

INTERESADO

D. Salvador Asua

FECHA

Día ..... de .....

CONCEPTO DEL LIBRAMIENTO

Trece mil trescientas noventa pesetas y cuarenta y seis céntimos según liquidación del Sr. Arquitecto D. Ramón Cortázar, de las obras ejecutadas en el nuevo cementerio.

V.º B.º
El Alcalde,

V.º B.º
El Contador,

DIPUTACION GUIPUZCOA

DUPLICADO

AÑO DE 1909

Capítulo .....

Artículo .....

Número .....

Extraordinarios.

Cantidad, Pesetas 6465,48

INTERESADO

Darios .....

FECHA

Día 31 de Diciembre .....

CONCEPTO DEL LIBRAMIENTO

Seis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos, para pago de las facturas que se unen al libramiento.

V.º B.º

El Alcalde,

V.º B.º

El Contador,

DIPUTACION PROVINCIAL GUIPUZCOA

DIPUTACION PROVINCIAL GUIPUZCOA

MUNICIPAL

AÑO DE 1909.

Capítulo .....

Artículo .....

Número 1 Extraordinario

Cantidad, Pesetas $ 12.000 $

INTERESADO

D. .....

FECHA

Dia .....de .....

CONCEPTO DEL PAGO

Doce mil pesetas por veinte y cuatro Obligaciones de la Deuda municipal de esta Universidad de á quinientas pesetas nominales cada una al 4% de interés anual.

V.º B.º
El Alcalde,

El Contador,

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AÑO DE 1909.

Capítulo .....

Artículo .....

Número 2.

Cantidad, Pesetas 8000

INTERESADO

D. Federico de la Puente, Depositario

FECHA

Dia ..... de .....

CONCEPTO DEL PAGO

Ocho mil pesetas, procedentes del presupuesto ordinario del corriente año

V.º B.º
El Alcalde,

El Contador,

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA
ARCHIVO MUNICIPAL

D-3

Libro de ingresos abierto, con arreglo al presupuesto extraordinario formado para la construcción del cementerio en esta Universidad en el presente año de 1909.

	Concepto	Pesetas	cent.s
1			

D-3

Libro de gastos abierto con arreglo al presupuesto extraordinario formado para la construcción del cementerio en esta Universidad en el presente año de 1909.

Fecha Libramientos.	Concepto	Pesetas cénts.
1	Satisfecho á D. Salvador Azua, la cantidad de trece mil trescientas noventa pesetas y cuarenta y seis céntimos, según liquidación del Sr. Arquitecto D. Ramón Cortázar, de las obras ejecutadas en el nuevo cementerio.	13.390 46
2	Satisfecho á los Sres. que se mencionan á continuación, la cantidad de seis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos, para pago de sus facturas:	
	1. A D. Justo de la Puente, por las cantidades satisfechas, según notas, á los obreros y carreteros ocupados en la construcción del camino para el cementerio. . . . . Pts. 1.852,85	
	2. A D. Juan José Imaz por un carretil nuevo . . . . . " 22,—	
	3. A los Sres. Zurrita y Compª. por diferentes herramientas . . . . . " 41,60	
	4. A D. Ignacio Lecuona por dos cestas vacias . . . . . " 1,30	
	5. A D. Ignacio Iriarte por pinturas y jornales . . . . . " 25,—	
	6. A D. José Ignacio Olaizola por arreglo de herramientas . . . . " 0,75	
	7. A D. Eladio Arreche por el mismo concepto . . . . . " 4,—	
	8. A los Sres. Echaveguren y Ayerbe por 109.45 m³. de piedra mampostería . . . . " 164,17	
	Sumas	13.390 46

	Sumas anteriores Pts.			13.390 46
9.	A D. José Ignacio Olaizolá por arreglo de herramientas	"	1,30	
10.	A D. Juan Bautista Pagola, por diferentes árboles y plantas para el cementerio . .	"	265, 55	
11.	A D. Manuel Inchaurrandieta, por material y jornales en la colocación de puertas . .	"	208, 14	
12.	A D. Tomas Altuna, por una lápida para el cementerio	"	135, "	
13.	A D. Ramón Cortázar, Arquitecto, por sus honorarios	"	750 "	
14.	A D. Justo de la Puente, por pan y vino facilitado á los obreros ocupados en la construcción del camino . . .	"	305,45	
15.	A D. Justo de la Puente, por 76 sacos de cemente para dicha construcción . .	"	133, "	
16.	A Dª. María Concepción Elizarán, por el terreno cedido para emplazar el cementerio y camino para él	"	2.555,37	6.465 48